



VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 225
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1614

Córdoba, 13 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0124-192093/2017 del registro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la convalidación de la Resolución Serie "F" N° 000307, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante la cual se dispuso, ad referendum de este Poder Ejecutivo, la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, de 15.000 horas destinadas a dar soporte de análisis, mantenimiento y nuevos desarrollos para el sistema SIPRES y Tareas de Consultoría, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de noviembre del corriente año.

Que insta la contratación de que se trata la Jefatura de Departamento de Sistemas del organismo actuante, en el marco del Acuerdo existente entre el Gobierno de la Provincia y la citada Universidad Tecnológica, aprobado por Ley N° 7282, y en virtud de los buenos resultados obtenidos en contrataciones previas, el conocimiento que poseen los profesionales que trabajan en estos procesos informáticos y el consecuente ahorro de costos de desarrollo, gastos varios y tiempos que ello significa; acompañando descripción y detalles de los proyectos a implementar y planilla con cantidad de horas estimadas para su ejecución (15.000).

Que el Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios remite plan de trabajo y cotización por el valor de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco (\$ 365) por hora; acompañando la documentación institucional respectiva, instrumento de su designación y constancia de inscripción de la Universidad en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el señor Gerente General de la citada Caja autoriza la contratación de marras, y el señor Secretario de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas presta su conformidad a la misma.

Que el señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas A/C de la Presidencia de la entidad previsional, destaca que la cantidad de horas establecidas en la contratación supone un límite máximo, las que serán abonadas según su efectivo cumplimiento, pudiendo el uso ser inferior a dicho tope.

Que emite informe de su competencia el área Compras y Contrataciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, entendiéndose precedente la contratación de marras la que encuadra en las previsiones del artículo 10, inciso b), apartado 18 de la Ley N° 10.155; dictando al efecto el referido señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social la Resolución Serie "F" N° 000307 cuya convalidación se gestiona.

Que luce incorporado Documento Contable - Orden de Compra N° 2017/000648, por la suma de \$ 5.475.000, para afrontar la erogación im-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1614	Pag. 1
Decreto N° 1722	Pag. 2
Decreto N° 1723	Pag. 2
Decreto N° 1724	Pag. 3
Decreto N° 1725	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 372	Pag. 3
Resolución N° 404	Pag. 4
Resolución N° 403	Pag. 4

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 4	Pag. 5
Resolución N° 5	Pag. 5
Resolución N° 6	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIR GRAL TESORERÍA GRAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 32	Pag. 7
Resolución N° 36	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 61	Pag. 8
------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 29	Pag. 9
Resolución N° 31	Pag. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1008	Pag. 10
--------------------------	---------

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 350 - Serie: F	Pag. 11
------------------------------------	---------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 703	Pag. 12
Resolución N° 704	Pag. 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 215	Pag. 13
-------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 25	Pag. 13
------------------------	---------

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución General N° 48	Pag. 14
--------------------------------	---------

plicada.

Que procede en la instancia convalidar la referenciada Resolución Serie "F" N° 000307, de fecha 28 de agosto de 2017, conforme se gestiona, en virtud de la conveniencia para los intereses del Estado que ello supone, de acuerdo a lo expresado por la repartición actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Decreto N° 676/2016 y artículo

40 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por Asuntos Legales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba con el N° 595/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 593/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1216/2017, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- CONVALÍDASE la Resolución Serie "F" N° 000307, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante la cual se dispuso, ad referendum de este Poder Ejecutivo, la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, de 15.000 horas destinadas a dar soporte de análisis, mantenimiento y nuevos desarrollos para el sistema SIPRES y

Decreto N° 1722

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0532-071522/2011 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Olivia Susana Quiroga al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 1323/2010.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía

Decreto N° 1723

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0039-023785/2002 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada María Fernanda Farías al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 928/1998.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 28/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio

Tareas de Consultoría, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de noviembre del corriente año, por la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 5.475.000,00); la que como Anexo I, compuesta de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/Nbscq3>

Tributaria Adjunta con el N° 33/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 660/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1277/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Olivia Susana QUIROGA, M.I. N° 10.646.305, M.P. N° 1-24333, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1323/2010.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Finanzas al N° 641/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1292/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada María Fernanda FARÍAS, M.I. N° 21.579.945, M.P. N° 1-29992, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 928/1998.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1724

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0532-060797/2008 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada María Gabriela Moreno al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 713/2008.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h" e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía

Tributaria Adjunta con el N° 30/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 642/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1318/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada María Gabriela MORENO, M.I. N° 20.073.619, M.P. N° 1-32132, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 713/2008.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1725

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0532-066870/2010 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Cristian Amadeo Ugartemendia al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 1670/2009.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía

Tributaria Adjunta con el N° 32/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 656/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1314/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Cristian Amadeo UGARTEMENDIA, M.I. N° 24.211.894, M.P. N° 4-329, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1670/2009.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 372**

Córdoba, 18 de octubre de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-066694/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de

cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de setiembre de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 116 a N° 131 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 10 a N° 13 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de

Modificación al Plan de Obras Públicas suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 683/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de setiembre de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento

de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/TwPyFR>

Resolución N° 404

Córdoba, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0048-004049/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "P" –BOLETO SOCIAL CORDOBÉS DECRETO N° 779/17- de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 779/17 se crea el Programa Boleto Social Cordobés destinado a prestar el servicio de transporte gratuito a las personas de escasos recursos, titulares de la Tarjeta Social creada por Decreto N° 1590/16 y cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social.

Que se incorpora al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2017 el Programa 610 a cargo de la citada Secretaría, a ser atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que es necesario crear mecanismos que agilicen los pagos a Municipios y Empresas de Transporte prestadoras del servicio de que se trata en el ámbito de la Provincia de Córdoba, así como los restantes de funcionamiento que se originen en la aplicación del Programa.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para dichos fines.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 718/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" –BOLETO SOCIAL CORDOBÉS DECRETO N° 779/17- de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/hxxCj6>

Resolución N° 403

Córdoba, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0687-002720/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "B" –MULTAS LEY 8015- del Ministerio de Trabajo,

creado por Resolución N° 10/12 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Fondo Permanente no ha sido ampliado desde el año 2012 pese a que el crédito presupuestario para el programa 802 atendido por el mismo se ha incrementado considerablemente en los sucesivos periodos hasta el presente año.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección

General de Tesorería y Crédito Público a fs. 31 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 739/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –MULTAS LEY 8015- del Ministerio de Trabajo hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Trabajo, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 4

Córdoba, 28 de Junio de 2017

VISTO: El expte. 0523-00052/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE CARGOS N° 1"; por el que se propicia la compensación de cargos asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de cargo presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones

legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de marzo de 2017 la que se detalla en el Reporte SUAF Documento Modificación de Cargo Presupuestario, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/KaV3Tb>

Resolución N° 5

Córdoba, 28 de junio de 2017

VISTO: El expte. N° 0523-00051/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 2"; el

Expte N 0523-00063/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 3"; el Expte N 0523-00107/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 4"; y el Expte N 0523-00166/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 5"; por los que se propician las compensaciones de re-

cursos financieros asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de créditos presupuestarios intervenidos por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el ar-

tículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2017 las que se detallan en los Reportes SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con cuatro (4) fojas útiles- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de cuatro (4) Documentos SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/dydgge>

Resolución N° 6

Córdoba, 15 de Setiembre de 2017

VISTO: El expte. N° 0523-00227/17, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 6"; y el Expte N 0523-00252/17, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 7"; por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de créditos presupuestarios intervenidos por la Secretaría

Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial

(punto 4.1.3.3.).

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente a los meses de junio y julio de 2017 las que se detallan en los Reportes SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos- (2) fojas útiles- forma parte integrante de

la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <https://goo.gl/ndpKtL>

DIR GRAL TESORERÍA GRAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 32

Córdoba, 15 de agosto de 2017

VISTO: El Expte. 0045-014519/2008/A8 en el que ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (UTE) interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución 009/11 de esta Tesorería General.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en tiempo propio, según surge de la fecha de cobro (fs. 69), fecha de recibo (fs. 72) y cargo de fs. 1 del F.U. 82, por lo que corresponde analizar su procedencia sustancial.

Que no obsta a ello la falta de reposición de sellado de Ley, pudiendo emplazarse al recurrente en la Resolución a dictarse para que acredite su pago, bajo apercibimiento.

Que la Resolución citada dispuso hacer lugar al pago de intereses sobre los certificados 1, 2, y 3, y sobre el anticipo financiero de la obra Reconstrucción y sistematización de Ruta Provincial U-110 – Av. Ricardo Rojas – Tramo: Av. Rafael Núñez-Calle Manuel de Falla – Dpto. Capital, contratada en expediente 0045-014519/2008.

Que se agravia el recurrente por la base empleada para el cálculo de intereses por mora. Sostiene que solo se tomó el neto cobrado, sin tener en cuenta las constancias de retención de ingresos brutos, ganancias, aportes a la seguridad social y fondo de reparo.

Que sostiene, además, que a los intereses debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado.

Que, consultada la Sección Registro Deuda Vencida, informa a fs. 85 que los cálculos se han realizado sobre los montos efectivamente cobrados según recibos, y que no se les agregó IVA.

Que, atento a ello, se consultó a la Dirección de Asesoría Fiscal quien informa en Nota 34/2012 que el cálculo de intereses por mora "debe realizarse sobre el monto total del pago, es decir, sobre el importe efectivamente librado al contratista más las retenciones que sobre el importe total se han realizado al mismo, en función de los distintos regímenes de retención vigentes tanto a nivel nacional como provincial y/o municipal" (fs. 89).

Que, en cuanto al IVA sobre intereses, la misma Dirección informa que continúa vigente la normativa citada en la nota 57/00, en la que se expresó que "...el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley del IVA expresa 'los intereses originados en la financiación o el pago diferido o fuera de término, del precio correspondiente a las ventas, obras, locaciones o prestaciones, resultan alcanzados por el impuesto aún cuando las operaciones

que dieron lugar a su determinación se encuentren exentas o no gravadas". Que, en cuanto a los fondos de reparo, el principio general en materia de intereses, se encuentra establecido en el artículo 109 del Decreto 4758/77 (cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto 1345/97). Al respecto, esta norma estipula que "las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo, no devengarán interés por ningún concepto".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en los artículos 47 punto 6 Ley 10412, 10 del Decreto Reglamentario de la Ley del IVA, 61 de la Ley de Obras Públicas 8614, y 44 y 109 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 033/12 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2017/000276,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) EMPLAZAR a ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (UTE) a acreditar el pago de la suma de \$ 150 en concepto de impuesto de sellos por interposición de recurso;

II) RECHAZAR PARCIALMENTE el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 009/11 por ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (UTE) en cuanto solicita que se incluya al fondo de reparo en la base para el cálculo de intereses sobre los certificados 1, 2, y 3, y sobre el anticipo financiero de la obra Reconstrucción y sistematización de Ruta Provincial U-110 – Av. Ricardo Rojas – Tramo: Av. Rafael Núñez-Calle Manuel de Falla – Dpto. Capital, contratada en expediente 0045-014519/2008.

III) HACER LUGAR parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 009/11, en cuanto reclama que el pago de intereses sobre los certificados 1, 2, y 3, y sobre el anticipo financiero de la obra Reconstrucción y sistematización de Ruta Provincial U-110 – Av. Ricardo Rojas – Tramo: Av. Rafael Núñez-Calle Manuel de Falla – Dpto. Capital, contratada en expediente 0045-014519/2008, sea efectivizado sobre el total mandado a pagar, incluyendo las retenciones en concepto de ingresos brutos, ganancias y aportes a la seguridad social, y adicionando el Impuesto al Valor Agregado tanto a lo que se mandó pagar por Resolución 009/11 como por la presente

IV) HACER LUGAR parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 009/11, en cuanto reclama que el pago de intereses sobre los certificados 1, 2, y 3, y sobre el anticipo financiero de

la obra Reconstrucción y sistematización de Ruta Provincial U-110 – Av. Ricardo Rojas – Tramo: Av. Rafael Núñez-Calle Manuel de Falla – Dpto. Capital, contratada en expediente 0045-014519/2008, sea efectivizado sobre el total mandado a pagar, incluyendo las retenciones en concepto de ingresos brutos, ganancias y aportes a la seguridad social, y adicionando el Impuesto al Valor Agregado tanto a lo que se mandó pagar por Resolución 009/11 como por la presente

V) ORDENAR el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 405.989,31) en concepto de diferencia que corresponde a favor de ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (UTE), conforme se expresa en el

artículo IV) de la presente Resolución, calculado al 28 de julio de 2017.

VI) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712/0, Partida Principal 05, Parcial 04 del P.V.

VII) AUTORIZAR al Servicio Administrativo de esta Dirección a realizar los ajustes que correspondan hasta la fecha de efectivo pago.

VIII) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, gírese al Boletín Oficial, hágase saber y dése copia.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 36

Córdoba, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expte. 0045-014519/2008/A8 en el que obra la Resolución 032/17 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo VI de la misma contiene un error material en cuanto a la imputación ordenada.

Que debe corregirse dicho error a fin de posibilitar la operatividad de la Resolución 032/17.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

RESUELVE:

I) MODIFICAR el artículo VI de la Resolución 032/17 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VI) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.”

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dése copia.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 61

Córdoba, 02 de noviembre de 2017

VISTO:

Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-064576/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas.

Que conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que el Departamento Logística del Servicio Penitenciario de Córdoba, remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones, antecedentes sobre el comportamiento de MARTÍN VICTOR GUSTAVO CUIT N° 20-17051733-5, en el marco de la Subasta Electrónica N° 2017/13 propiciada por dicha repartición; solicitando aplicación de sanciones.

Que la firma en cuestión, habiendo quedado primera en el orden de prelación resultante de la referida subasta, omitió presentar la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones de la contratación, en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que, en el marco citado se procedió a la apertura del presente procedimiento sancionatorio, incorporando “ad effectum videndi” los autos reseñados ut supra.

Que, se corrió vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, sin perjuicio de resultar extemporáneo el descargo deducido por el Sr. MARTIN VICTOR GUSTAVO, dicho órgano consultivo advirtió que, de lo narrado por el proveedor en la nota glosada mediante F.U. N° 21 del Expediente N° 0011-056038/2017 incorporado “ad effectum videndi” y de su presentación de fecha 15/09/2017, “condicionó su oferta” a que el pago sea de contado anticipado, como así también que no tuvo en cuenta el IVA y demás valores agregados al momento de ofertar.

Que en relación a ello, el artículo 40° de los pliegos de bases y condiciones de la contratación prevé expresamente el modo en que se ejecutará el pago en la contratación de referencia, no dejando margen alguno para que los oferentes condicionen su oferta a una modalidad distinta.

Que asimismo, resulta aplicable el artículo 21° del Decreto Reglamentario N° 305/14, que prevé que “... la presentación de ofertas significará la

aceptación de todas las estipulaciones de la contratación. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula referida a la regulación normativa aplicable al procedimiento de contratación que el oferente consigne en la formulación de su oferta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita."; por lo que mal puede pretender el interesado la ejecución de una modalidad distinta a la prevista en los pliegos que él mismo aceptó. Que el punto 19.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 dispone que "La oferta deberá presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien y/o servicio, haciendo constar el total general de la oferta"; por lo que no puede excusarse el oferente arguyendo que el importe ofrecido no contenía IVA y demás valores agregados.

Que el organismo contratante ha puesto de manifiesto las consecuencias perjudiciales que ocasionó el comportamiento del proveedor referido, dejando asimismo constancia del desgaste económico y administrativo que producen conductas antirreglamentarias como las observadas en el caso de marras.

Que, el obrar de la firma en cuestión ha entorpecido el normal desenvolvimiento de una contratación pública provincial, afectando los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 -T.O Ley 6658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que los argumentos que cita el proveedor no bastan para justificar su omisión de presentar la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones de la contratación.

Que conforme lo analizado por la instancia jurídica interviniente, no se pudo comprobar que la conducta de MARTIN VICTOR GUSTAVO fuera

dolosa, pero encuadra como "incorrección" en los términos del punto 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, sin perjuicio de que el proveedor ha dejado de manifiesto en el Expediente de la contratación respectiva que era la primera vez que participaba del procedimiento de subasta electrónica, en virtud de lo analizado en el transcurso del proceso resulta pasible de apercibimiento en los términos del punto 3.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 76/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APLÍCASE a la firma MARTÍN VICTOR GUSTAVO CUIT N° 20-17051733-5, la Sanción de Apercibimiento en los términos del artículo 3.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2° INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 29

Córdoba, 09 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-063957/2017, Cuerpos I, II, III, IV y V.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 047/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa con el objeto de contratar la obra Refuncionalización del inmueble sito calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta Ciudad para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de los siguientes oferentes: Proponente N° 1: SAAVEDRA MARIANO LUIS, Proponente N° 2: JUAN PABLO MARTINAZZO, Proponente N° 3: KEBLAR S.A., Proponente N° 4: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., Proponente N° 5: INSERCO S.R.L., Proponente N° 6: BIGUÁ S.R.L., Proponente N° 7: PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., Proponente N° 8: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Proponente N° 9: AYASSA FOMBELLA Y COMPAÑÍA S.A. y Proponente N° 10: MICARAL S.R.L.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas aconseja rechazar para los dos Renglones licitados las ofertas formuladas por las firmas SAAVEDRA MARIANO LUIS y AYASSA FOMBELLA Y COMPAÑÍA S.A., en los términos del artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones y BIGUÁ S.R.L. e INSERCO S.R.L., en los términos del artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones y respecto al Renglón N° 2 la propuesta presentada por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L.

Que a fs. 549/552 obra informe de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, propiciando la adjudicación de que se trata, en el que se hace presente que habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones, se procedió a emplazar a las cuatro primeras firmas cuyo precio resultara más bajo, a fin de solventar las omisiones o defectos de forma de aquellos requisitos subsanables para la admisibilidad de las ofertas, a cuyo fin se cursaron notificaciones a las firmas PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., BIGUÁ S.R.L., INSERCO S.R.L. y KEBLAR S.A., habiendo cumplimentado en tiempo y forma lo requerido, las firmas PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. y KEBLAR S.A., respecto de los Renglones N° 1 y 2 respectivamente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Resolución N° 47/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa, lo prescripto por el Decreto N° 1505/16 y de acuerdo a lo establecido por Ley N° 8614 y los Decretos N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) y N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77), Órdenes de Compra N° 2017/000111 y 2017/000112 efectuadas por el Área Administración de la Dirección General de Coor-

dinación Operativa y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 644/17,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR las ofertas para la Licitación Pública N° 04/2017, autorizada por Resolución N° 047/2017 de la Dirección General de Coordinación Operativa formuladas por las firmas SAAVEDRA MARIANO LUIS y AYASSA FOMBELLA Y COMPAÑÍA S.A., en los términos del artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones y BIGUÁ S.R.L. e INSERCO S.R.L., en los términos del artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones para los dos Renglones licitados y la propuesta presentada por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. para el Renglón N° 2.

Artículo 2° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 04/2017, autorizada por Resolución N° 047/2017 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con el objeto de contratar la obra Refuncionalización del inmueble sito calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta Ciudad para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y de Salón de Usos Múltiples, a favor de la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70837348-2) -Certificado Original N° 464/17 del Registro de Constructores de Obras-, para el Renglón N° 1: Obra civil de la remodelación y refuncionalización, a un precio de

pesos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con noventa centavos (\$ 5.545.256,90.-) y a favor de la firma KE-BLAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71011238-6) -Certificado Original N° 432/17 del Registro Constructores de Obras-, para el Renglón N° 2: Realización del tendido de datos e instalación eléctrica del edificio a un precio de pesos tres millones doscientos cuatro mil diecisiete con ochenta y tres centavos (\$ 3.204.017,83.-), lo que hace un precio total general de pesos ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 8.749.274.73.-).

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.749.274.73.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V. como sigue: \$ 5.545.256,90 según Orden de Compra N° 2017/000111 y \$ 3.204.017,83 según Orden de Compra N° 2017/000112.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 31

Córdoba, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0473-090713/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente dar de baja de la nómina de agentes de retención del Anexo I

de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias a Córdoba Recicla Sociedad del Estado (C.Re.S.E.).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 56/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 745/17,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO I- Título I) Agentes de Retención General de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

TITULO I) AGENTES DE RETENCIÓN GENERAL

CUIT	NOMBRE
30-71082264-2	CÓRDOBA RECICLA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.RE.S.E.)

Artículo 2° El agente de retención dado de baja por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1008

Córdoba, 10 de noviembre 2017

VISTO: La Ley N° 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en el plexo legal referenciado, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar

a Audiencia Pública a efectos de que las organizaciones sociales del lugar donde dichos Oficiales prestan servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Que asimismo, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos el Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario mencionado en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

lución, que se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- A fin de acreditar que el ciudadano que desee expresar su opinión a través de la utilización del "Buzón del Ciudadano", pertenece al lugar en que los Oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, deberán exhibir su documento nacional de identidad ante la persona designada por la Oficina de Control Ciudadano, la cual deberá mantener la confidencialidad de los datos verificados. En caso que no figure en dicho documento el último domicilio, deberá presentar certificado del mismo.

Artículo 6°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Anexo: <https://goo.gl/9Cr9re>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 350 - Serie: F

Córdoba, 10 de octubre de 2017

VISTO:

El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cua-

les deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 521 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: CONVALIDAR la LIQUIDACIÓN correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2017, operada con los haberes de septiembre del año 2017 de la actualización.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, con exclusión de los sectores nominados en el Anexo III que consta de una (1) foja, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FDO.: MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA. - ENRIQUE A.GAVIOLI SUBGCIA.DPTAL.DESPACHO. - SERGIO JESUS LI GAMBÌ SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA CAJA DE JUB.PENS. Y RET. DE CORDOBA. - VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL.

Anexo: <https://goo.gl/DzRya6>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 703

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: El Protocolo de Intervención conjunta denominado "Pautas para la Articulación y Coordinación de Acciones en el Marco de la Protección de Derechos", elaborado por la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que el documento generado tiene por finalidad especificar los procedimientos, la asignación de responsabilidades y la coordinación entre las distintas dependencias de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la Secretaría de Educación -Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa SEPIyCE, sus programas: Equipo Profesional de Acompañamiento Educativo (EPAE) - Programa Provincial de Convivencia Escolar - Programa Escuela y Comunidad - Programa de Educación Sexual Integral (ESI) y las Direcciones de Nivel y Modalidad de gestión estatal y privada, frente a situaciones problemáticas que se den en el ámbito escolar y que requieran la intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que se estima conveniente, en el marco de las leyes provinciales N° 9944 de "Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes" y N° 9870 "Ley de Educación Provincial" y las leyes nacionales N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y N° 26.206 de "Educación Nacional" aprobar el citado Protocolo de Intervención Conjunta, a fin de asegurar su aplicación en los casos allí regulados y en pos de intervenir asertivamente en situaciones de posible vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que les son propias;

EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVEN:

Art. 1°.- APRUÉBASE el Protocolo de Intervención Conjunta denominado "Pautas para la Articulación y Coordinación de Acciones en el Marco de la Protección de Derechos" elaborado por la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas, forma parte de la presente.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN / JOSÉ RICARDO PIÑERO, SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Anexo: <https://goo.gl/TNLWGc>

Resolución N° 704

Córdoba, 6 de noviembre de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNaf) - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en las que se solicita declarar de interés educativo al "3er Encuentro de Practicantes Universitarios. Formación Académica en Relación a Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia," que organizado por dicha Secretaría, tendrá lugar el día 14 de noviembre del corriente año, en la Universidad Católica de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el objetivo del Proyecto refiere a un intercambio de experiencias profesionales de las diferentes instancias educativas presentes en los espacios de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNaf), con el fin de generar intercambios, fortalecer la prácticas docentes y consolidar espacios de Formación Académica en relación a Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Ley Provincial N° 9944.

Que el evento, está destinado a docentes de todos los niveles y modalidades educa-

tivas, así como también a estudiantes y graduados de Instituciones de Nivel Terciario y Universitario.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "3er Encuentro de Practicantes Universitarios. Formación Académica en Relación a Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia," que organizado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNaf)- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se llevará a cabo el día 14 de noviembre del corriente año, en la Universidad Católica de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 215**

Córdoba, 14 de noviembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0435-066249/2017 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 58/2017 y N° 171/2017, se aprobó oportunamente y como Anexo Único, el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el marco del Programa creado por Decreto N° 434/2017.

Que en el artículo 6° del referido Decreto, se designa como autoridad de aplicación del Programa en cuestión a ésta cartera de estado, facultándola a dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos.

Que el Consejo Consultivo del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" creado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2017 y las áreas técnicas correspondientes, proponen el otorgamiento de un aporte adicional para productores que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, con el fin de reconocer el esfuerzo y compromiso de los referidos, los que a pesar de encontrarse en dicha situación, se han adherido o se adhieran al Programa de BPAs CBA.

Que a los fines de obtener el aporte adicional, los productores que se encuentren incluidos en los listados de productores afectados debidamente aprobados en el marco de los referidos Decretos, deberán acreditar la inscripción al Programa y haber implementado, al menos una de las Buenas Prácticas establecidas en el Manual Operativo.

Que el criterio adoptado a los fines del otorgamiento del mencionado aporte será la actividad productiva que desarrollen los referidos productores, a saber: Producción agrícola y/o ganadera: la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) y Producción apícola y/o hortícola: la suma de Pesos Diez

Mil (\$10.000,00).

Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N° 434/2017, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, las Resoluciones N° 58/2017 y N° 171/2017, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 249 /2017,

**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° ESTABLECER que los productores que se encuentren en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, e incluidos en los listados debidamente aprobados, y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente, percibirán un aporte adicional en el marco del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba – BPAs CBA.

Artículo 2° DETERMINAR que a los fines de la percepción del aporte adicional establecido en el artículo precedente, los productores beneficiarios deberán acreditar la inscripción al Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba – BPAs CBA, y la implementación, de al menos una de las Buenas Prácticas establecidas en el Manual Operativo aprobado como Anexo Único por Resoluciones N° 58/2017 y N° 171/2017.

Artículo 3° ESTABLECER que el aporte adicional previsto en el artículo 1° consistirá en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) para productores que desarrollen la actividad agrícola y/o ganadera y en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) para productores que desarrollen la actividad apícola y/o hortícola.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE EDUCACION**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 25**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2017

VISTO: Las resoluciones N° 89/2017 de Inspección General de Educación Primaria y N° 189/2017 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamentos: Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°163/2017, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2017.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Martes 21 de noviembre de 2017 en el Instituto Superior Simón Bolívar, sito en calle Agustín Garzón N° 1255 de la localidad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de () fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Departamentos: Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MARÍA VIRGINIA MONASSA – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Anexo: <https://goo.gl/dg4Nn1>

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS**Resolución General N° 48**

Córdoba, 15 de noviembre de 2017.-

Y VISTO:

La Resolución AABE N° 148-E/2017 – Certificado de Vivienda Familiar – RENABAP, emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), por el cual se requiere a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios se reconozca como documento suficiente el "Certificado de Vivienda Familiar" a los efectos de solicitar la respectiva conexión al servicio público domiciliario de agua potable y/o desagües cloacales, en el marco de la normativa de aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo N° 22, bajo el acápite de Jurisdicción establece "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial..."; y en los art. 24, 25 inc. a), e) y t), de la mencionada Ley.

Que por otra parte, la Agencia de Administración de Bienes del Estado – en adelante AABE -, organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, emitió la Resolución AABE 148-E/2017, por la cual requiere a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reconozca como documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio al "Certificado de Vivienda Familiar" expedido por tal organismo, a los efectos de solicitar la conexión de servicios públicos domiciliarios tales como agua corriente y servicios cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía, entre otros trámites ante dependencias públicas y/o privadas, por parte de los responsables de viviendas incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Que al respecto, es dable señalar que la normativa de aplicación por parte de los Prestadores de Agua Potable y/o Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, Decreto 529/94 – Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba establece las condiciones generales para la conexión del suministro, los requisitos para la habilitación del servicio, entre ellos el Título Suficiente para acreditar la posesión o tenencia del inmueble o instalación para la cual se solicita el suministro y mientras tenga vigencia el derecho acreditado en dicho título.

Que asimismo, el instrumento emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) en el marco del proceso de urbanización y regularización dominial, ya sea sobre bienes inmuebles de propiedad fiscal o de particulares donde se asienten los barrios populares, construcciones

existentes en dichos barrios, consignando los datos de las personas que habitan en ellas al 31 de diciembre de 2016, cumple con el requisito de acreditar título suficiente a los fines de cumplimentar la habilitación del servicio de agua potable y/o desagües cloacales.

Que en función de ello, resulta necesario indicar a las Prestadoras de Agua Potable y/o desagües cloacales, que deberán efectuar el reconocimiento del instrumento "Certificado de Vivienda Familiar", como documento suficiente a los efectos de la tramitación de la solicitud de suministro, siendo el mismo título suficiente para acreditar la relación del solicitante con el inmueble, garantizando la correcta aplicación de la disposición normativa indica ut-supra.

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar a las Prestadoras ya citadas instrumentar los medios necesarios para la implementación de las mandas establecidas en la Resolución AABE N° 148-E/2017, todo ello en cumplimiento de la función normativa regulatoria que compete a este Organismo.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08 de Mayo de 2001 (modificada por R.G. ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Que por todo ello, normas citadas, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento N° 291/2017 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, al Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDÉNASE a las Prestadoras de Agua Potable y/o Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba reconocer el instrumento "Certificado de Vivienda Familiar" expedido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), como documento suficiente a los efectos de la tramitación de la solicitud de titularidad del suministro de agua potable y/o desagües cloacales, garantizando la correcta aplicación de la Resolución AABE N° 148-E/2017.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR